

SEMANARIO
CRISTIANO-POLITICO
DE MALLORCA

DEL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1812.

RESPUESTA DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO
de Tuy al Oficio de la Junta Superior, relativo á tomar
su dictamen sobre la orden de los diezmos

Excmo. Señor. — Luego que recibí el oficio de V. E. de 24 del pasado con los decretos que incluía, expedidos por el augusto Congreso de las Cortes, sus fechas 25 de Enero del año próximo anterior y 16 de Junio del corriente, dispuse juntar el Clero Secular y Regular: y habiendose esto verificado en la forma acostumbrada y con quanta brevedad ha sido posible, acaba de exponerme por medio de sus respectivos apoderados lo que verá V. E. en la adjunta representacion, que original le dirixo. Por ella y las sólidas reflexiones que contiene reconocerá V. E., no solo la dificultad, sino la absoluta imposibilidad de llevar á execucion en este pais los citados decretos.

No molestaré la atencion de V. E. con repetirle las justas y bien fundadas razones de este mi Clero, pero no puedo, como Prelado dexar de decir á V. E., que yo no

debo desentenderme de reclamar, como lo executo, la proteccion de las leyes en defensa de la inmunidad Real y personal que le corresponde y no se le guarda, antes bien parece que quiere privarsele de ella, y tratarsele, no solo en las contribuciones, sino en el modo de exígir las, sin aquella consideracion á que es acreedor por las sublimes funciones de su alto ministerio, y por las repetidas pruebas que ha dado en todos tiempos, y ha confirmado en los presentes con su bien acreditado patriotismo, amor y acrisolado zelo en defensa de la Religion, de la Nacion, y del Rey.

Semejante conducta exige de Justicia que se le atienda y trate con otro miramiento, y ciertamente seria hacerle poquisimo favor sugetarle á la asignacion de una congrua, y privarle de la administracion del resto de sus frutos que le corresponden. Ademas que tampoco lo seria, el que esta asignacion se hiciese por V. E. ni por el Señor Intendente, porque sobre no ser posible que se executase conforme á lo que cada participe ó perceptor en diezmos necesitase, atendidas sus mayores ó menores cargas y obligaciones, siempre se verificaria que dicha asignacion no se le hacia por la autoridad ordinaria de su Prelado á quien unicamente corresponde: y esto seria privarle, no solo de sus bienes y de la administracion de ellos, sino tambien del fuero que acaba de sancionarle la nueva Constitucion; por lo que en tal caso, las reclamaciones serian inevitables, y se veria en la dura precision de tener que hacerlas ante otro Juez y otro Tribunal que el que hasta ahora le señalan los canones y protegen las leyes.

Otras reflexiones haria á V. E. sobre este mismo asunto, si el estado de mi quebrantada salud me lo permitiese; pero persuadiendome que con las que dexo insinuadas y las de este mi digno Clero, reconocerá V. E. la imposibilidad absoluta de llevar á execucion los dos ya citados decretos, espero de su justificacion tenga á bien exponerlas todas á quien convenga, mandando entretanto suspender aquella, como medio necesario de evitar las conseqüencias que de lo contrario podrán inevitablemente ocasionarse, y no se ocultan

á la penetracion de V. E.; pues aunque el Clero tan fiel y sumiso, como obediente, sufrirá con resignacion qualquiera violencia sin valerse de otras armas que las de sus reverentes súplicas, sin embargo sus Prelados no podrán desentenderse (aunque esto les será siempre muy sensible) de las que les corresponden en defensa de la inmunidad Real y personal eclesiástica. Dios guarde á V. E. muchos años. Tuy y Agosto 17 de 1812. = Excmó. Sr. = Juan Obispo de Tuy. = Excmó. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Galicia.

Representacion del Clero de Tuy, que cita el Oficio antecedente del Señor Obispo.

Illmó. Sr. = Congregado el Clero Secular y Regular de esta Diócesi por mandato de V. S. I., y á consecuencia del Oficio que con fecha de 24 de Julio próximo pasado le ha dirigido la Junta Superior del Reyno de Galicia, se ha enterado de los Reales decretos de 25 de Enero del año ultimo, y 16 de Junio del presente por los que se manda formar almacenes de viveres para la subsistencia de los exércitos á costa de los diezmos con calidad de reintegro, ó á cuenta de las contribuciones extraordinarias que se establezcan, dexando á los partícipes la congrua sustentacion, que señalarán las Juntas Provinciales, y los Intendentes en la forma que se expresa.

El Clero ha meditado con la debida atencion el contenido de dichos Reales decretos, y venerando como debe la autoridad del Legislador, no puede menos de extrañar la diferencia que se hace entre los pudientes, eclesiásticos, y legos.

Estando establecido por las Córtes en los artículos 8, y 339, que las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporcion á sus facultades, creia el Clero que sus bienes y facultades, no serian mas gravadas proporcionalmente que las del Estado Secular, y que hijos de una misma Patria partirian entre sí las satisfacciones y tra-

bajos de ella ayudandola en estos con la debida proporcion como es justo.

Los eclesiásticos tienen á los bienes que disfrutan el mismo derecho que los seculares á los suyos, y tienen tambien el mismo interes en la actual guerra en que se pelea por la Religion, por el Rey, por la Patria, y por la propiedad civil y personal el mas sagrado derecho de los hombres constituidos en sociedad, y de consiguiente no parece debian ser gravados sino con proporcion á sus facultades é intereses.

Los artículos citados derogan todo privilegio, y excepcion. ¿Y porque le ha de haber para agravar el peso de las contribuciones sobre una clase del Estado, dexando á las otras aliviadas?

El Estado eclesiástico no ha cometido delito alguno que le prive de la proteccion de las leyes, y espera que S. M. se la dispensará igual que al menor de sus vasallos, y que el distinguido carácter sacerdotal no desmerecerá por tal en las actuales circunstancias.

El Clero, Illmô. Señor, no se atreve á nombrar la inmunidad Real y personal de que gozan sus individuos sancionada por las leyes canónicas y civiles porque no se crea que á pretexto de unos privilegios y exenciones justamente concedidas quieren defraudar á la Nacion de los sacrificios Reales y personales que las necesidades y constitucion del Estado exigen. Están prontos á verificarlos y solamente solicitan no ser de peor condicion que las demas clases del Estado.

Es cierto que en dichos decretos no se habla de contribucion, y sí de prestamos ó adelantamientos, pero ¿porque los pudientes seculares no han de ser comprehendidos en ellos? ¿Son de distinta naturaleza los bienes eclesiásticos, que los seculares? Los diezmos y demas bienes eclesiásticos, unos provienen de la munificencia de los Soberános, y donantes, y otros están adquiridos por contratos particulares. ¿Tienen acaso otro origen las adquisiciones de los seculares?

El reintegro que se promete no es facil se verifique. Obligada la Nacion á sostener unos gastos superiores á sus ren-

tas, no puede atender á la satisfaccion de la deuda nacional, y la experiencia demuestra esta verdad. Si es un adelantamiento que se hace á cuenta de las contribuciones extraordinarias que se establezcan, ¿ porque no lo es á cuenta de las ya establecidas, y porque los bienes de los seculares no han de estar sugetos á ellos?

Á las observaciones anteriores añade el Clero la novedad que se hace en la disciplina de la Iglesia de España de tasarse su congrua sustentacion por los Magistrados seculares. Los Prelados y Tribunales eclesiásticos han desempeñado este encargo, y lo están exerciendo en los asuntos de este genero que se ofrecen con respecto á las gracias del Subsidio, Escusado, y Noveno decimal, y parece se hace de ellos poca confianza en los referidos decretos.

La imposibilidad de formar almacenes en el Reyno de Galicia es otro obstaculo para su cumplimiento. La humedad del clima lo resiste, y para vencer esta dificultad seria necesario un gran número de empleados, que aumentarían excesivamente el precio de los granos. Si á este se añade el de las conducciones, bien se puede calcular será mas ventajoso á la Real Hacienda surtir á los exércitos de víveres en las Provincias que se hallen, que no llevarlos de Galicia donde apenas se cogen los granos necesarios para sus habitantes, siendo escasisimá la cosecha de trigo, centeno, y cebada, especialmente en esta Provincia unicos frutos que pueden servir para la subsistencia del soldado.

No puede ser otra la causa porque en este Reyno nunca se han formado almacenes, ni aun de los frutos de las casas Escusadas y Noveno decimal. Si estos no pueden almacenarse ni conservarse, la misma suerte tendrán los frutos que se exijan á los eclesiásticos; y si esto se hiciese, la subsistencia de los exércitos no se verificaria ocasionando notables daños á los eclesiásticos y diocesanos; á los eclesiásticos porque privándoles de sus rentas no podrian dispensar sus auxilios, ni exercer su caridad con los necesitados, y á estos, porque no teniendo otro recurso en sus aflicciones especialmente en las aldeas, se les agravaria su necesidad, y serian victimas de ellas.

Es bien notorio que en los tres ó quatro meses anteriores á las cosechas la mayor parte de los habitantes del campo carecen de frutos para su alimento. Las limosnas y prestamos del Parroco les socorre en este apuro, y no será facil hallar otro alivio para estas necesidades.

El Clero no necesita hacer apología de su conducta en este punto ni documentar la inversion de sus rentas que sirven de apoyo á las familias, y de sustento á los necesitados, conoce la situacion de la España, y de sus exércitos, y no se negará jamas á contribuir á proporcion de sus rentas. Reclama la proteccion de la ley, y no duda se le dispensará especialmente en estos tiempos en que el capricho no es el regulador de las operaciones del Gobierno; y al efecto remite por medio de V. S. I. estas observaciones, no dudando que V. S. I. como su Prelado las aprobará, añadiendo las reflexiones que fueren de su superior agrado, asegurando al Gobierno y á toda la Nacion, que el Clero de Tuy está pronto á contribuir con arreglo á la ley, y á socorrer á sus hermanos en proporcion de sus facultades. Solo reclama la desigualdad que le parece hay en dichos Reales decretos, y solicita que el Soberano se digne reformarla, teniendo en consideracion lo que queda expuesto, y otras razones que no se ocultan á su superior penetracion. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Tuy y Agosto 11 de 1812. = Illmô Sr. = Melchor Maria de Reboles. = Antonio Umbria. = Ramon Diaz de la Peña. = Fr. Felix Pinto. = Santiago Alonso Holguin = Domingo Antonio Perez. = Benito Otero. = Francisco Anacleto Estevez.

ANÁLISIS DEL EXTRACTO QUE HACE LA BOLLERA Y BOLICHERA

Aurora núm. 17, pág. 204 de un impreso que se dice (*) publicado en Galicia con este título: *El filósofo cristiano ó impugnacion de la obra intitulada: Carta critica de un filósofo rancio &c. Coruña 1812.*

El Autor de este bellissimo extracto no se digna hacernos saber qual de las cartas criticas del Filósofo Rancio es la que se impugna en el cuaderno, que extracta. El Rancio lleva ya escritas 18 ó 19 cartas. La impugnacion del que se llama Filósofo Cristiano, sin tener un adarme de cristiandad ni de filosofía, se dirige seguramente contra alguna de ellas en particular, pues se titula: *Impugnacion de la obra intitulada: Carta critica de un filósofo rancio.* Era pues obligacion de su extractador, si queria hacer su oficio como Dios manda, expresar é individualizar la carta impugnada, sin contentarse con un &c. Pero en suposicion de haberlo puesto, debia haber omitido todo lo demas; porque cualquiera que haya leydo las inimitables cartas del Filósofo Rancio, y visto con sus propios ojos que á la solidez y profundidad de su doctrina, tomada de Santo Tomas, y derecho canonico, y sagrada escritura, agrega la hermosura de un estilo propio, natural, ameno, gracioso, y una exactitud, metodo, y extension de ideas de que no son capaces quantos Villanuevas, Argüelles, y Quintanas calienta el Sol hubiera entendido desde luego, que él tal cuaderno no podia ser sino un ensarte de disparates, desvergüenzas, calumnias, denuestos &c. pues aqui viene de molde el &c. Mas no señor, el extractador quiso darnos de ello pruebas convincentes; y asi dice que el autor del bendito cuaderno que extracta, asegura: que *el Rancio ha adoptado un metodo grosero, anti-político, irreligioso, que promueve la*

(*) No nos atrevemos á dar por cierta esta noticia, porque nos consta que la Señora Aurora sabe encajar de cuando en cuando algunas mentirillas. Vease la pág. siguiente.

sedicion y la anarquia, que abusa de la buena fe de un pueblo religioso, que trata de seducirlo, que intenta convertir la religion en comodin, que invocó la santa fé para destruir la fé misma. Notese que antes habia dicho que todos los eclesiásticos de Galicia sin excepcion de los mas sabios celebran, y aplauden al Rancio, y que la mayor parte de los seculares han tragado su librito, y sus principios por donde se ve claro que no solo tizna, y calumnia en su cuaderno al Filósofo Rancio sino á todo el Clero y mayor parte del pueblo de una de las mas grandes y florecientes provincias de España. Y en que datos apoya calumnias é imputaciones tan malignas? Busquelos en el extracto (su piadoso autor no se hubiera descuydado de señalar algunos, caso de hallarse algunos en el cuaderno) busquelos, repetimos, en el extracto el que quiera perder tiempo. El *magister dixit* de los estolidos pytagoricos es perpetuamente su punto de apoyo; dicelo así el autor del cuaderno extractado. Y si nosotros dixeramos que este autor es Jansenista ó Ateísta; que diria de nosotros el bendito extractador? Y sin embargo pudieramos presentar como fundamento de este dicho el odio manifiesto que profesan al Filósofo Rancio asi Jansenistas como Ateístas. Mas no queremos decir tal cosa. Ignoramos quien sea este Autor; aseguramos pero que su escrito, y lo mismo su extracto es un *libelo famoso* contra el sabio, santo, y exemplar religioso que por haber combatido con tanto zelo, y acierto en nuestros dias la impiedad baxo el nombre de Filósofo Rancio ha merecido de escritores sabios y verdaderamente cristianos los singularisimos dictados de: *Honra de España y martillo de picaros.*

ANECDOTA GRACIOSA.

El autor del cuaderno cuyo extracto acabamos de analizar desea que el *Tribunal de la Inquisicion* reprima la *osadia* del Filósofo Rancio. Manhu! Y la Aurora extracta con recomendacion un escrito que apela aun al tribunal de la Inquisicion para reprimir *osadias* contra la Religion?.. Vamos

nadie diga de esa agua no beberé. Aurora con bolillos? Bolillos con Aurora? Vaya un cuento. Habia en cierto lugar que no quiero nombrar, un empleado del tribunal de la *santa*, (no quiero omitir este epíteto,) no sé, ni quiero saber que empleo tendria este hombre, lo que sé es que traia bolillos, y sopalandas aunque no siempre, y no se entienda dentro de su casa sino en público v. g. quando iba al bayle, á la comedia al café al &c. &c. &c. que de todo esto era devotísimo nuestro empleado de la *santa*. Este Inquisidor pues, (mal dicho, no se si lo era,) este empleado de la santa inquisicion que por Santa la tengo, y la tendre aunque no sean todos santos sus ministros, este tal mal quisto con ella como la Aurora misma, decia públicamente, y á la faz de todo el mundo que es un Tribunal anti-social, anti-político, anti-cristiano, monstruoso, instrumento de iniquidades, y venganzas &c. &c. preguntaronle un dia unos amigos suyos que como tenia valor para retener su empleo, vivir de su salario, vestir su habito, y llevar patentes sus insignias, sin estar afrentado de parecer en público? A lo que respondió el con la mayor flema, y zorna de este mundo. Sabeis porque? Por cierto escrupulillo de conciencia que padesco y es que si yo renunciava mi empleo lo reemplazaria tal vez otro sugeto menos digno que yo de regentarlo. Brave chevalier!

DISCURSO.

breve é interesante sobre la eleccion de Diputados en Cortes.

Está muy cerca el dia en que los Señores Vocales de partido van á desempeñar una de las mas delicadas comisiones, que tal vez en toda su vida hayan tenido entre manos, á saber la eleccion de Diputados para las Cortes Ordinarias del siguiente año. El Pueblo Mallorquin, que tanto y tan bien ha trabajado, y vencido no pequeños obstaculos para que la eleccion de Vocales de Partido recayese en personas tan recomendables por su sa-

bienria y por sus virtudes, y que ha manifestado tanta satisfaccion por haverlo acertado, espera y con razon tener un dia de complacencia. Infeliz de aquel que inténte frustrar su voluntad en un asunto de tanta monta, valiendose de la intriga, y de otras artes prohibidas, pues que no logrará otra ventaja por parte de los Señores Vocales que el mas soberano desprecio, y una execracion eteraa por parte de este pueblo fiel y religioso. El peligro en que se halla la religion de nuestros padres, y las terribles y espinosas circuntancias en que se encuentra la Nacion mas pundo-norosa del mundo exigen en los que deban ser elegidos un gran caudal de conocimientos y de virtudes. Fuera, pues el egoista que postpone el bien de sus conciudadanos á su propria utilidad y conveniencias. Fuera el ignorante, que no es capaz de conocer los medios de labrar la felicidad pública, ni penetrar los tortuosos artificios y manejos de los enemigos de la religion y de la patria. Fuera el filósofo, que pretende trastornarlo todo, erigir en sistema al desorden, y poner á la impiedad, á la corrupcion de costumbres, al desenfreno de todas las pasiones por bases del estado. Fuera el jansenista hipócrita, que so color de piedad, de religion, y de reformas, y á pesar de su decantada *notoria probidad* nada menos apetece que trastornar la gerarquia Eclesiastica, destruir la disciplina actual de la Iglesia, y sugetar esta al poder civil contra la institucion de su Divino Fundador y otras habilidades, efectos de su atolondramiento, y del espiritu de novedad y de cisma que lo devora. Y fuera en fin el hombre timido y cobarde que no se halla en animo de arrostrar los muchos peligros, de vencer las infinitas dificultades, y de contrarrestar los innumerables obstaculos que se ofreceran sin duda, y que no se superan sin una fortaleza y constancia heroicas.

Pero á donde vamos á parar? Necesitan por ventura de nuestras advertencias unos hombres sabios y de una virtud á toda prueba, que conocen mejor que nosotros el transcendental encargo que les ha confiado este pueblo, y su

gran reponsabilidad ante aquel Dios justo que todo lo registra? No, por nuestra gran fortuna no las necesitan. Aqui, pues, solo pretendemos manifestar nuestros sentimientos y deseos por lo tocante á este punto, que tiene tanta conexion con la santa causa que defendemos, y defenderemos con un teson invencible, mediante Dios. Por lo demás estamos seguros que los Señores Vocales de partido incapaces de dexarse vencer por ningun respeto humano, y sobradamente cautos por no dexarse engañar de ninguna pasion, nos darán un dia de alegria, de consuelo, y de esperanzas, y á la nacion un testimonio autentico de su entereza, patriotismo y religiosidad, que eternize su nombre.

Maximas Cristiano-Políticas

1.^a La religion católica es la base solida sobre que se afirman la tranquilidad pública, y la felicidad de una nacion, y en España es una ley fundamental del Estado; luego todos los que directa, ó indirectamente, de palabra ó por escrito la atacan, son reos de lesa nacion, son enemigos de su patria, y preparan los caminos al tirano Napoleon.

2.^a Los Eclesiásticos no deben meterse en asuntos políticos, á no ser que la necesidad, ó la voluntad general lo exijan: pero deben velar sobre la conservacion de la Religion, y hacer todos los esfuerzos que estan en su mano, y la ley de Dios no prohíbe, para contener el torrente de iniquidad, y de irreligion que vá á inundarnos.

3.^a Si se diese oydos á los filosofos que pretenden que los bienes de la Iglesia pertenecen á la nacion, porque aquella no es un individuo, sino un cuerpo, y por tal incapaz del derecho de propiedad, deberemos tambien atenderlos quando digan, y no tardarán mucho, que los bienes de una familia, ó de una compañía de comercio pertenecen á la nacion, porque una y otra no son un individuo sino un cuerpo. ¿Pero, como sentado aquel principio de jurisprudencia filosófica, pueden los bienes de la Iglesia pertenecer á la nacion, que es un cuerpo, y no un individuo?

4.ª Si la tolerancia religiosa es un gran bien para el estado, como así nos lo quieren dar á entender los regeneradores á la francesa, deberemos decir, que el medio mas á proposito para introducir, la guerra civil y todos los demas crímenes que esta trae en pos de si, es un gran bien para el estado. Que filosofía tan sublime!

Se continuarán cuando Dios quiera.

AVISO.

La Junta superior de Censura de estas Islas en la sesion que celebró el dia 26 de Noviembre ultimo, nombró por su Presidente para el proximo quadrimestre á Don Frey Nicolas de Armengol primer Alcalde constitucional de esta Ciudad, Vice-Presidente á Don Nicolas Sala Provisor Eclesiastico de este Obispado, y Secretario á Don Rafael Barceló Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia.

IMPRESO.

Breve Elocucion al Pueblo Español, para el acierto en la proxima eleccion de Diputados en Cortes para las Ordinarias del año 1813. y los años sucesivos. Su Autor Don José Canet Profesor de Medicina. Recomendamos al público este escrito por ser muy analogo á las circunstancias actuales, y para evitar nuevas reconvencciones por parte de su Autor.

OTRO IMPRESO.

Comentario á la nota (1) pág. 267 de la Aurora núm 88. La Junta Censoria calificó este escrito á instancia de Don Miguel Domingo Impresor y Editor de la Patriotica, y unico interesado en su impresion y venta, segun varios autores. Se hallará en la libreria de Carbonell y en casa de Felipe Guasp Impresor de este Periodico.

ERRATA En el Semanario núm. 18 pág. 207 en donde dice:

El Liberalisimo Redactor general pág. 1180 lease: pág. 1180.

PALMA: EN LA OFICINA DE FELIPE GUASP.